

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1700

SANTIAGO, 27 MAR 2025

VISTO:

1. Lo dispuesto en los números 1° y 3°, del artículo 121, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud; en los artículos 15, 61 y demás pertinentes de la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017, que dicta instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el sentido y alcance que deben dar a las obligaciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Resolución Exenta IP/N°4.459, de 9 de julio de 2024; la Resolución de 27 de febrero de 2025, del 8° Juzgado de Garantía de Santiago; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N°882/52/2020, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta IP/N°4.459, de 9 de julio de 2024, esta Intendencia de Prestadores de Salud dispuso, como medida provisional, la suspensión temporal de don Matías Cofré Torres, para actuar como evaluador del Sistema de Acreditación. Dicha medida se motivó en la denuncia realizada por el Jefe Nacional de Salud de la Policía de Investigaciones de Chile, en el marco de la evaluación del "Centro de Salud Policía de Investigaciones de Chile";
- 2° Que, el mantenimiento de la señalada medida provisional, quedó supeditada al resultado de las acciones judiciales que la entidad acreditadora en la que se desempeña -BERTA TORRES MORALES E.I.R.L.- presentaría ante los tribunales ordinarios;
- 3° Que, por presentación de 13 de marzo de 2025, la entidad acreditadora acompañó, entre otros antecedentes, la resolución ejecutoriada de 27 de febrero de 2025, del 8° Juzgado de Garantía de Santiago, RIT N°5.819-2024, en causa por el delito de Injuria, por medio de la cual se aprobó la conciliación celebrada entre las denunciadas como autoras de la acusación injuriosa -doña Camila Victoria Rojas Gómez y doña Francisca Javiera Contreras Rivillo- funcionarias del referido Centro de Salud, y la víctima don Matías Cofré Torres, mediante la cual las primeras piden "disculpas públicas a don MATÍAS ADOLFO COFRÉ TORRES por lo acontecido el día 2 de julio de 2024 en dependencias del Centro Médico de la PDI....", a raíz de lo cual "fue suspendido temporalmente por la Intendencia de Prestadores de Salud de ejercer su rol de enfermero evaluador....", a lo que se añade que "Por ello ambas querelladas lamentan la situación ocurrida a don MATÍAS ADOLFO COFRÉ TORRES, ya que su intención no fue causarle daño alguno en su carrera profesional."
- 4° Que, en vista de estos nuevos antecedentes, corresponde revocar la medida provisional de suspensión temporal de sus funciones como evaluador, dictada respecto de don Matías Cofré Torres;
- 5° Que, en consecuencia, según las facultades que me confiere la ley, y en mérito de lo razonado precedentemente;

RESUELVO:

1. **REVÓQUESE**, la medida provisional de suspensión temporal dictada por la Resolución Exenta IP/N°4.459, de 9 de julio de 2024.
2. **TÉNGASE PRESENTE** por el funcionario Registrador de esta Intendencia lo ordenado en el N°1 precedente.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Interesado y a la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "BERTA TORRES MORALES E.I.R.L."

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CCS/AGR

Distribución:

- Interesado Sr. Matías Cofré Torres
- Representante legal Berta Torres Morales E.I.R.L. (eaacreditacalidad@gmail.com)
- Funcionario Registrador
- Subdepto. Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Oficina de Partes
- Expediente
- Archivo

